



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA OLGA PADILLA BALDIRIS DE MESADAS ATRASADAS"

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

en uso de las facultades legales en especial las conferidas mediante
el Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 746 de fecha veintidós (22) de junio de 2011, la Gobernación de Bolívar reconoció pensión de jubilación al señor **RAFAEL ANTONIO BALDIRIS ROBAYO**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 890.131 expedida en Cartagena.

Que mediante resolución No. 447 de fecha ocho (8) de mayo de 2019 el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció sustitución pensional a favor de la señora **OLGA PADILLA BALDIRIS** identificada con la C.C No. 45.467.974 expedida en Cartagena en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del finado **RAFAEL ANTONIO BALDIRIS ROBAYO**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 890.131 expedida en Cartagena en cuantía de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$ 828.116) para el año 2019 y causada a partir de la fecha veinticinco (25) de marzo del año 2017.

Que el doctor **MAHAYRON DAVID MARRUGO AHUMADA** identificado con la C.C. No. 1.143.345.719 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional No. 293.409 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderado judicial de la pensionada sustituta **OLGA PADILLA BALDIRIS** identificada con la C.C No. 45.467.974 expedida en Cartagena, solicitó mediante petición de fecha 20 de mayo de 2020 EXT-BOL-20-015467 el reconocimiento y cancelación de las mesadas atrasadas a favor del pensionado sustituto en virtud al reconocimiento pensional deprecado a través de resolución No. 447 de fecha ocho (8) de mayo de 2019.

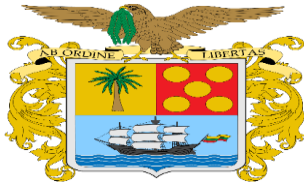
ESTUDIO JURIDICO DEL CASO

Se procede a realizar el análisis Jurídico teniendo en cuenta la norma y la Resolución No. 447 de fecha ocho (8) de mayo de 2019 y se concluye que a la Jubilada le asiste el Derecho a que se le cancele sus mesadas pensionales atrasadas solicitadas, toda vez que la misma cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para hacerse acreedora a dicho reconocimiento en virtud a que dentro del acto administrativo de reconocimiento de sustitución pensional no hubo pronunciamiento respecto al pago del retroactivo solicitado, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva Liquidación para el pago de las mesadas pensionales causadas con su respectiva indexación teniendo en cuenta lo siguiente:

Por regla general los derechos laborales y pensionales prescriben a los tres (3) años, esto con fundamento en lo dispuesto en el Art. 488 que expone "REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".

En virtud a lo anterior, esta dependencia procedió a la verificación de la nómina de pensionados a cargo del departamento de Bolívar, y se logró establecer que el finado Rafael Antonio Baldiris Robayo (Q.E.P.D.) fue desvinculado de la nómina de pensionados a partir del mes de marzo de 2017 y la señora Olga padilla Baldiris en su calidad de pensionada sustituta fue ingresado en nómina a partir del mes de junio de 2019 cancelando el retroactivo pensional (mesadas atrasadas) de la vigencia 2019 durante su ingreso a nómina, y como quiera que a través de la resolución 447 de fecha ocho (8) de mayo de 2019 se reconoció a favor de la pensionada sustituta su derecho pensional a partir del mes de marzo de 2017, aplicando lo consagrado en el artículo 488 del C. S. del T. y P. L., se reconocerán las mesadas atrasadas causadas a partir del mes de abril del año 2017 hasta el mes de diciembre del año 2018.

Luego entonces, teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas anteriormente, se procederá a indexar las mesadas atrasadas:



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 474 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA OLGA PADILLA BALDIRIS DE MESADAS ATRASADAS”

LIQUIDACION DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR INDEXADAS						
CAUSANTE: RAFAEL ANTONIO ROBAYO			CC :			
SUSTITUTA : OLGA PADILLA BALDIRIS			CC : 45.467.974			
MESADA 100% A 2017 : \$ 737.717	MESADA BASE	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADA	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
	100%					
AÑOS						
01/04/2017	31/12/2017	737.717	1	737.717	5	\$ 3.688.585
01/01/2018	31/12/2018	737.717	1,059	781.242	14	\$ 10.937.392
TOTAL RETROACTIVO INDEXADO						\$ 16.161.547

LIQUIDO :
ALBIS LAGARES LORETT

2018			
I.P.C	V. Diferencia		
may-21	I.P.C	781.242	
108,84			
Meses			
Enero	97,53	781.242	871.839
Febrero	98,22	781.242	865.714
Marzo	98,45	781.242	863.691
Abril	98,91	781.242	859.675
Mayo	99,16	781.242	857.507
Junio	99,31	781.242	856.212
Mesada Adic.	99,31	781.242	856.212
Julio	99,18	781.242	857.334
Agosto	99,30	781.242	856.298
Septiembre	99,47	781.242	854.835
Octubre	99,59	781.242	853.805
Noviembre	99,70	781.242	852.863
Diciembre	100,00	781.242	850.304
Mesada Adic.	100,00	781.242	850.304
TOTAL AÑO 2018			12.006.592

2017			
I.P.C	V. Diferencia		
may-21	I.P.C	737.717	
108,84			
Meses			
Enero	94,07	0	0
Febrero	95,01	0	0
Marzo	95,46	0	0
Abril	95,91	0	0
Mayo	96,12	0	0
Junio	96,23	0	0
Mesada Adic.	96,23	0	0
Julio	96,18	0	0
Agosto	96,32		0
Septiembre	96,36	737.717	833.262
Octubre	96,37	737.717	833.175
Noviembre	96,55	737.717	831.622
Diciembre	96,92	737.717	828.447
Mesada Adic.	96,92	737.717	828.447
TOTAL AÑO 2017			4.154.954

Realizada la anterior liquidación, se concluye que el valor total a cancelar es la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 16.161.547, oo)**, por concepto de Liquidación de mesadas atrasadas debidamente indexadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

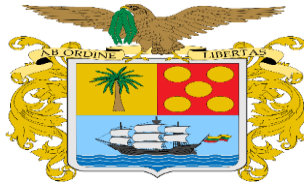
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la señora **OLGA PADILLA BALDIRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.467.974 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionada sustituta el reconocimiento y cancelación de **MESADAS ATRASADAS** en virtud al derecho pensional deprecado de la resolución No. 447 de fecha ocho (8) de mayo de 2019, tal y como se expone en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR a la señora **OLGA PADILLA BALDIRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.467.974 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionada sustituta, por concepto de **MESADAS ATRASADAS** en virtud a la resolución No. 447 de fecha ocho (8) de mayo de 2019 la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 16.161.547, oo)**, por concepto de mesadas atrasadas a partir del mes de abril del año 2017 hasta el mes de diciembre del año 2018.

PARÁGRAFO: El rubro presupuestal No 2.1.3.07.02.001.02-0069 hace parte integral del CDP. No 680 de fecha treinta (30) de junio de 2021 del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar y Mantener la personería jurídica para actuar al Dr. **MAHAYRON DAVID MARRUGO AHUMADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.143.345.719 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 293.409 del C.S. de la J. como apoderado especial de la señora



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 474 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA OLGA PADILLA BALDIRIS DE MESADAS ATRASADAS"

OLGA PADILLA BALDIRIS, en los términos del mandato conferido, reconocido con anterioridad al presente acto administrativo a través de Resolución No. 447 de fecha ocho (8) de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíese copias de esta Resolución con destino, Hoja de Vida del pensionado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **OLGA PADILLA BALDIRIS** o a su APODERADO JUDICIAL, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 30 de julio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017